

INE/JGE54/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.
- IV. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los Partidos Políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que*

transcurrirán durante dos mil quince”, identificado con la clave INE/ACRT/19/2014.

- V. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los Procesos Electorales Locales Ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- VI. Mediante Acuerdo número IEPC/CG/A-009/2015, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó la propuesta de pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales a que tienen derecho los Partidos Políticos y candidatos/as independientes durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O

Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión

- 1. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos independientes, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

2. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c) y 2; 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaborará las pautas correspondientes que, en el caso de Procesos Electorales Locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); 29, numeral 2; y 34, numerales 1, inciso c), 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Inicio de las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Chiapas

4. El Instituto Electoral del Estado de Chiapas, mediante el Acuerdo referido en el antecedente VI, determinó las fechas correspondientes a la precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local. Con base en ello, dicha autoridad remitió a este instituto una propuesta de pauta e informó que los periodos de acceso conjunto a radio y televisión serán los siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña para Diputados Locales y Ayuntamientos	21 de mayo de 2015	30 de mayo de 2015	10 días
Intercampaña para Diputados Locales y Ayuntamientos	31 de mayo de 2015	15 de junio de 2015	16 días
Campañas para Diputados Locales y Ayuntamientos	16 de junio de 2015	15 de julio de 2015	30 días
Periodo de Reflexión	16 de julio de 2015	18 de julio de 2015	3 días
Jornada Electoral	19 de julio de 2015		

En virtud de lo anterior, es preciso que esta Junta General Ejecutiva apruebe los modelos de pauta correspondientes a la transmisión de los mensajes de autoridades electorales para el mencionado Proceso Electoral Local.

Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normatividad aplicable

5. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales cuya Jornada Comicial tenga lugar en mes o año distinto a la de los Procesos Electorales Federales, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
 - **Precampaña:** de conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
 - **Intercampaña:** el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que en el periodo comprendido entre el fin de las

precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.

- **Campaña:** de acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Por lo anterior, la distribución del tiempo que corresponderá a los Partidos Políticos y las autoridades electorales en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

No obstante lo anterior, es importante recalcar que al tratarse de un Proceso Electoral Local cuya etapa de intercampaña coincide con el periodo de veda y jornada del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en aras de garantizar ese espacio de reflexión, esta autoridad considera que, tras una ponderación de derechos, los de la ciudadanía deben superponerse a los derechos de los Partidos Políticos, por lo que en el periodo que va del cuatro al siete de junio de dos mil quince, no se otorgarán minutos de transmisión a los Partidos Políticos, correspondiendo la asignación de los cuarenta y ocho minutos a las diversas autoridades electorales.

Sujetos obligados

6. Como se desprende de lo señalado en los considerandos que anteceden, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra este Instituto para los Procesos Electorales Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo respectivo, deban transmitir en dicha entidad.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-

RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados.

De dichas Resoluciones se desprende que la obligación de transmitir los promocionales de los Partidos Políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente V del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Chiapas.

Ahora bien, las obligaciones previstas para los concesionarios serán aplicables, en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia tengan aún el carácter de permisionarios, como se indica en el Artículo Transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Transitorio Primero del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Sobre el particular, conviene señalar lo establecido en el Artículo Transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio de dos mil catorce:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el

resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

7. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 por el que el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normatividad aplicable

8. Según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de

Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de la elección en el estado de Chiapas de conformidad con lo siguiente:

- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
 - c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en Procesos Electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberá ser pautada para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
 - d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
9. De conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal o local.
 10. Para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General.

Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

11. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
12. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente IV, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
13. Atendiendo lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada, en el entendido que para la elaboración de cada orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

Calendario de elaboración y entrega de órdenes de materiales

14. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por lo anterior, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Chiapas.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de precampaña local.	11 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de intercampaña local.	25 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de campaña local.	8 de junio de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	6 de julio de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	12 de mayo	13 de mayo	*21 de mayo
2	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
3	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
4	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
5	26 de mayo	27 de mayo	**31 de mayo al 4 de junio
6	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
7	2 de junio	3 de junio	7 al 11 de junio
8	7 de junio	8 de junio	12 al 13 de junio
9	9 de junio	10 de junio	14 al 15 de junio ***16 al 18 de junio
10	14 de junio	15 de junio	19 al 20 de junio
11	16 de junio	17 de junio	21 al 25 de junio
12	21 de junio	22 de junio	26 al 27 de junio
13	23 de junio	24 de junio	28 de junio al 2 de julio
14	28 de junio	29 de junio	3 al 4 de julio

15	30 de junio	1 de julio	5 al 9 de julio
16	5 de julio	6 de julio	10 al 11 de julio
17	7 de julio	8 de julio	12 al 15 de julio ****16 de julio
18	12 de julio	13 de julio	17 al 19 de julio

* Inicia el periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampana.

*** Inicia el periodo de campaña.

**** Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral

Notificación de las pautas específicas

15. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
16. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
17. Las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 162, numeral 1, inciso b); 175; 176; 177; y 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); 6,

numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de precampaña local.	11 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de intercampaña local.	25 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales para el periodo de campaña local.	8 de junio de 2015

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	6 de julio de 2015
---	--------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	12 de mayo	13 de mayo	*21 de mayo
2	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
3	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
4	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
5	26 de mayo	27 de mayo	**31 de mayo al 4 de junio
6	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
7	2 de junio	3 de junio	7 al 11 de junio
8	7 de junio	8 de junio	12 al 13 de junio
9	9 de junio	10 de junio	14 al 15 de junio ***16 al 18 de junio
10	14 de junio	15 de junio	19 al 20 de junio
11	16 de junio	17 de junio	21 al 25 de junio
12	21 de junio	22 de junio	26 al 27 de junio
13	23 de junio	24 de junio	28 de junio al 2 de julio
14	28 de junio	29 de junio	3 al 4 de julio
15	30 de junio	1 de julio	5 al 9 de julio
16	5 de julio	6 de julio	10 al 11 de julio
17	7 de julio	8 de julio	12 al 15 de julio ****16 de julio
18	12 de julio	13 de julio	17 al 19 de julio

* Inicia el periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampana.

*** Inicia el periodo de campaña.

**** Inicia el periodo de reflexión y Jornada Electoral

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (sin anexos).

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**